



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 12 MAY 2021

**VISTO:** El Expediente S01:0000309/2021 –Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones -Silicom Misiones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene la intención de cooperar en la realización de diversas actividades para la consecución de determinados objetivos correspondientes que se suscribirán en las respectivas adendas.

**QUE**, a fs. 06, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 046/21, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 006/21 obrante a fojas 07, sugiriendo: "Atendiendo a las constancias, antecedentes y dictamen jurídico obrante en el expediente, sugerimos la **APROBACIÓN del convenio Marco Suscripto**".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 28 de Abril de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto el día 08 de Septiembre de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones -Silicom Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 031-21**

HJF

  
Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 031-21



Gobierno  
de Misiones

Silicon Misiones



### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 8 del mes de Septiembre de 2.020, entre:

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante **MISIONES**, con domicilio en calle Félix de Azara Nº 1749, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Dr. Oscar Herrera Ahuad, DNI Nº 22.352.251, Gobernador de la Provincia de Misiones, y la Lic. Flavia Lorena Morales, DNI Nº 24.290.292, en representación de "**SILICON MISIONES**", por una parte, y la Mgter. Alicia Violeta BOHREN DNI 14.168.387 Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante **UNaM**, en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** conforme a las consideraciones y cláusulas que seguidamente se detallan:

#### CONSIDERANDO:

I. Que el Gobierno de la Provincia de Misiones junto a la Cámara de Representantes de la Provincia llevan adelante el Proyecto "Silicon Misiones", el cual representa un ecosistema de alta tecnología destinado a la búsqueda, fomento y desarrollo de las nuevas tecnologías, información y servicios del conocimiento, que hospedará industrias tecnológicas modernas y una comunidad urbana planificada con infraestructura de vanguardia y servicios empresariales internos. Busca desarrollar y capacitar en tecnologías de producción, fomentando la investigación, generando un ecosistema sustentable en el cual confluyan instituciones, ciudadanos y empresas que generen alto impacto tecnológico, ambiental y social, con el fin de posicionar a Misiones como centro de desarrollo e innovación a nivel regional, nacional e internacional;

II. Que Universidad Nacional de Misiones, U.Na.M., es una Institución Universitaria de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero. Adopta una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada. Constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes. Desarrolla sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano. Afirma y sustenta su pertinencia social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto de la provincia, la región como del país.

III. Que se busca promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad, y la creación lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural.

IV. Que "SILICON MISIONES" y "UNAM" desarrollaran diferentes actividades de común acuerdo, atendiendo a las demandas del Ecosistema.

V. Que las PARTES realizarán sus mejores esfuerzos para trabajar en conjunto y enfrentar este desafío y proveer oportunidades académicas, científicas y culturales a la comunidad, con iniciativas de mejoramiento de las mismas.

  
  
Mgter. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 031-21



Gobierno  
de Misiones

Silicon Misiones



Que en atención a lo anteriormente expuesto, las "PARTES" consideran que para trabajar en forma conjunta y garantizar la sostenibilidad en la implementación del Programa, deviene necesario suscribir el presente ACUERDO, bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** Las Partes manifiestan la intención de cooperar en la realización de diversas actividades para la consecución de determinados objetivos correspondientes que se suscribirán en las respectivas Adendas.

A los efectos anteriores, las PARTES establecerán oportunamente los términos y condiciones de la actividad a realizar, mediante la celebración de un Acuerdo Específico, en tanto lo juzguen conveniente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda de este ACUERDO.

**SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS:** El presente ACUERDO establece la voluntad de las PARTES en cuanto al alcance de los objetivos y compromisos trazados y los mecanismos básicos de colaboración voluntaria y no obligatoria. Los mecanismos concretos de colaboración y los detalles de las acciones a llevar a cabo por cada una de las PARTES, se establecerán a través de los Acuerdos Específicos que para tal efecto celebren las PARTES, mientras se juzgue conveniente, en oportunidad de llevar adelante el objeto de la presente, contemplado en este ACUERDO.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD:** Las PARTES acuerdan que los alcances de la responsabilidad de MISIONES y UNaM serán delineados en los Acuerdos Específicos conforme a las obligaciones que asuman en concreto en cada caso. Cabe destacar, que el presente acuerdo no implica reconocimiento de importe y/o gastos algunos que pudieran originarse en el marco y en ocasión del presente, así como tampoco la obligación de contratar y/o ofertar entre las PARTES.

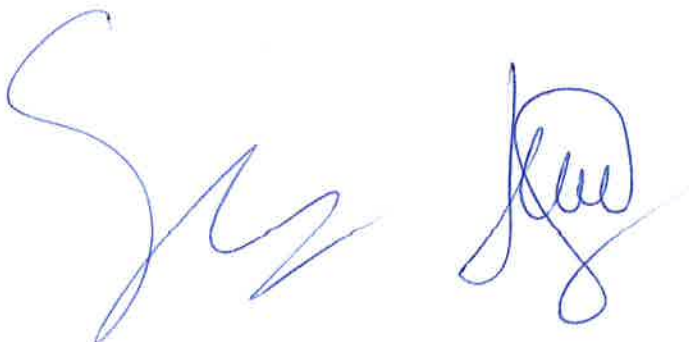
**CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD NI OBLIGATORIEDAD:** Las PARTES declaran y aceptan que la celebración del presente ACUERDO no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de este ACUERDO, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de este se derive. Este ACUERDO constituye solamente un marco de referencia sobre los objetivos y acciones de las PARTES y su participación no es obligatoria ni generará entre ellas derecho a reclamación alguna por el incumplimiento de los compromisos, los que se asumen por ambas PARTES de buena fe.

**QUINTA: DIFUSIÓN.** Las PARTES acuerdan que, en caso de realizar acciones de comunicación a la prensa y demás medios públicos de información con motivo en el presente ACUERDO, las mismas deberán ser previamente acordadas y coordinadas por ambas PARTES.

Asimismo, las PARTES acuerdan que las piezas publicitarias y comunicaciones de prensa deberán contar con el consentimiento de las PARTES, antes de su difusión pública.

**SEXTA. Independencia de las Partes:** La relación de las PARTES bajo este ACUERDO será en todo momento la de partes independientes. Ninguna de las PARTES estará autorizada a asumir o crear

  
MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 031-21



Gobierno  
de Misiones



obligaciones en nombre de la otra y ninguna de las PARTES realizará ninguna acción que tenga el efecto de crear la impresión de que tiene tal autoridad. Cada una de las PARTES responderá individual y voluntariamente por los compromisos de colaboración aquí asumidos y también por sus respectivas obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social e institucionales, y mantendrá indemne a la otra PARTE de los daños y perjuicios que surjan de cualquier reclamo, acción, juicio o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, laboral, impositivo y/o de la seguridad social), que fueran consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ninguna disposición en este ACUERDO podrá ser interpretada como que las PARTES asumen responsabilidad solidaria frente a terceros.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente ACUERDO tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado previo común acuerdo por escrito de las PARTES.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento el presente ACUERDO, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES.

**OCTAVA. MARCAS. DESARROLLOS.** Las PARTES se comprometen a proteger y a respetar sus respectivas marcas y a utilizar el nombre, logo, isologo y otros componentes de marca de la otra PARTE únicamente con su consentimiento previo y por escrito.


**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las PARTES intercambien información de carácter confidencial, cada una de las PARTES se obliga a mantener la confidencialidad absoluta de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos de conformidad o en relación con el presente ACUERDO sujeto a la legislación correspondiente, excepto con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.** En toda circunstancia que tenga relación con el presente CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. NO RECIPROCIDAD.** Las PARTES declaran, que las actividad objeto del ACUERDO son realizadas conforme las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, las que encuadran en el contexto de la actividad habitual de cada una de las PARTES en cuanto a la realización de su objeto y más allá de los obligaciones expresamente asumidas por ambas PARTES, el presente ACUERDO y las obligaciones asumidas, no generan ni generarán ninguna otra obligación ni contraprestación real o implícita de una de las PARTES frente a la otra (incluyendo, en ambos casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional.

**DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que las PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente CONVENIO, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezado.

  
  
MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 031-21



**Gobierno  
de Misiones**



**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias, diferencias de interpretación y/o incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO entre las PARTES, éstas se comprometen, a procurar su solución de manera armónica y mediante el diálogo, a través de sus representantes institucionales y técnicos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.

Reconocido por:

Oscar Herrera Añud  
Gobernador  
Provincia de Misiones

Flavia Morales  
Encargada y representante honoraria  
Silicon Misiones – Diputada Nacional  
Provincia de Misiones

Alicia Violeta BÖHREN  
Rectora  
Universidad Nacional de Misiones